

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

10 de Agosto de 1897. Don Francisco Roselló, contra Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Abril de 1897, sobre devolución de cantidades ingresadas por plazos de bienes nacionales de las fincas «Abernadas de Poblet, sitas en término de Vimbondi (Tarragona).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 6 de Septiembre de 1897.  
—El Secretario Mayor, Lorente.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3882

#### GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Ignorándose en este Gobierno la residencia actual de los numerosos individuos que por diferentes conceptos regresan de los distritos de Ultramar y al objeto de poder dar cumplimiento á las ordenes que de la superioridad se reciben concernientes á los mismos, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitirme con la urgencia posible relación nominal de los que se hallen en este caso, residiendo en los suyos respectivos, con expresión del ejército de que procedan, fecha del desembarco, ob-

jeto de la venida y á la vez observarán las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En lo sucesivo y á partir de esta fecha, me darán cuenta de todo individuo del ejército regresado de Ultramar, bien sea por enfermo, inutilizado en campaña, ó á continuar sus servicios.

2.<sup>o</sup> Si alguno de los referidos individuos, bien sea porque su familia se encuentra en otra localidad, ó desee pasar á otro punto al objeto de restablecer su salud, ó le conviniese cambiar de residencia, lo solicitará de mi autoridad por conducto del respectivo Alcalde.

3.<sup>a</sup> Si al terminar sus licencias y al ordenársele por este Gobierno la incorporación á los Cuerpos á que se les destine no pudieran verificarlo por su mal estado de salud, los referidos Sres. Alcaldes, previa certificación facultativa en que así conste este extremo y autorizada por los mismos, la remitirán á mi autoridad para en su vista determinar lo que proceda.

4.<sup>a</sup> y última. Siempre que alguno de los mencionados individuos marche á incorporarse á banderas ó traslade su residencia con mi autorización, los ya repetidos Sres. Alcaldes me darán igualmente cuenta, con expresión del día en que lo verifiquen.

Tarragona 11 de Septiembre de 1897.—El General Gobernador, José J. Moreno.

Núm. 3883

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han dado cumplimiento á lo que dispone el artículo 23 del reglamento del impuesto sobre sueldos y asignaciones, dejando de remitir á esta Administración las copias certificadas de los haberes, sueldos, asignaciones y premios que disfruten los empleados de los mismos, se previene á los que se encuentran en descubierto por el citado servicio, que si no lo cumplimentan en el improrrogable plazo de quince días, se procederá contra los mismo en la forma que determina el 32 del citado reglamento.

Tarragona 10 de Septiembre de 1897.  
—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3884

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

##### SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre Instrucción pública, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula ordinaria del curso de 1897-98 para las Facultades de Filosofía y Letras; Ciencias, en sus secciones de Ciencias físico-matemáticas y físico-químicas; Derecho, Medicina y Farmacia, y para la carrera del Notariado, desde el 16 al 30 de Septiembre próximo; en cuyo mes se celebrarán los exámenes y los ejercicios de oposición á los premios extraordinarios correspondientes al curso de 1896-97. Los derechos de matrícula se abonarán en un sólo plazo.

Con arreglo á la Instrucción sobre cédulas personales aprobada por S. M. en 27 de Mayo de 1885, deberán los alumnos, para matricularse, exhibir la cédula personal; con ella también han de acreditar su personalidad en las instancias que presenten.

El precio de la matrícula ordinaria es de 20 pesetas por cada asignatura, satisfechas en papel de pagos al Estado, fijando en cada pliego el timbre ó timbres correspondientes al impuesto transitorio del 10 por 100 establecido sobre pagos al Estado, y debiendo entregar el interesado, al propio tiempo, tantos timbres móviles como sean las asignaturas en que solicite su inscripción, más otro para el recibo de los derechos de matrícula.

Los derechos de inscripción se abonarán á razón de 2 pesetas 50 céntimos en metálico por cada asignatura, que sin distinción deberán satisfacer los alumnos en equivalencia y sustitución de los derechos de examen.

Por la matrícula extraordinaria que se verificará durante todo el mes de Octubre se abonará dobles derechos, y se entregará igual número de timbres móviles que el exigido para la ordinaria. El precio de la inscripción será de 2 pesetas 50 céntimos.

Los alumnos que quieran probar oficialmente sus estudios, abonarán además en el mes de Mayo próximo en concepto de derechos académicos, 10 pesetas por cada asignatura en papel de pagos al Estado, recibiendo al verificar el pago el talón correspondiente,

que les servirá, sin necesidad de ningún otro documento académico, para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, en la asignatura respectiva.

Los ejercicios para los premios seguirán verificándose como hasta aquí, pudiendo concederse, sin embargo, uno de cada asignatura, si los alumnos no pasan de 50, y si pasan de este número, otro por cada 50 ó fracción de 50 alumnos de la misma asignatura. Podrá concederse además un número igual de menciones honoríficas.

Los alumnos premiados en el curso último pueden solicitar del Rectorado, en debida forma, matrículas de honor completamente gratuitas, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica. Las matrículas de honor que pueden concederse á cada uno se sobrentiende que han de pertenecer á una sola Facultad, comprendiendo en ella las asignaturas del año preparatorio.

Los estudios de aplicación en los Institutos, y las demás enseñanzas especiales y superiores dependientes de la Dirección general de Instrucción pública, que no están comprendidas en el Real decreto de 10 de Agosto de 1877, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes; debiendo tener presente los interesados, que al hacer sus matrículas deberán sujetarse al orden de prelación de estudios de la Escuela á que deseen aplicarlas.

El día 1.<sup>o</sup> de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el día anterior, y en su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matrículas para el curso siguiente.

Oportunamente se anunciarán en el tablón de edictos de esta Universidad las horas y los locales en que tendrá lugar el despacho de matrículas en cada una de las Facultades.

Lo que, de orden del Ilmo. Sr. Rector, se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 31 de Agosto de 1897.—  
El Secretario general, Francisco de P. Planas y Fons.

# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Mes de Septiembre de 1897**

*Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.*

NÚMEROS DEL		Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Numero del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
Libro	Fólio									
20	87	José Mateu.	Tarragona.	Solar.	Guerra.	1587	Tarragona.	4.º	10 Septiembre 1897.	53'00
»	16	Julio Soler.	»	Rústica.	»	1065	»	9.º	11 » »	1.500'00
»	17	Nicolás Masot.	»	Urbana.	»	1473	»	9.º	10 » »	263'00
»	18	El mismo.	»	»	»	1471	»	9.º	10 » »	184'50
»	19	Leandro Ripoll.	»	»	»	1474	»	9.º	9 » »	194'30
»	20	El mismo.	»	»	»	1472	»	9.º	9 » »	116'50
»	24	Juan Abril.	Tortosa.	»	»	483	Tortosa.	8.º	11 » »	115'10
»	25	José Nicolau.	»	»	»	437	»	8.º	1.º » »	50'00
»	26	Vicente Escardó.	»	»	»	905 al 911	»	8.º	4 » »	53'20
»	27	El mismo.	»	»	»	1059 á 1063	»	8.º	4 » »	55'20
»	28	El mismo.	»	»	»	883 á 888	»	8.º	4 » »	43'30
»	29	Domingo Barberá.	»	»	»	484	»	8.º	1.º » »	82'70
»	33	Rodolfo Tarantino.	»	»	»	440	»	8.º	1.º » »	31'20
»	34	Manuel Domingo.	»	»	»	53	»	8.º	10 » »	90'10
»	35	Enrique Terré.	Tarragona.	Rústica.	»	833	Tarragona.	8.º	4 » »	61'30
»	36	El mismo.	»	Urbana.	»	352	Tortosa.	8.º	4 » »	35'00
»	38	José Nicolau.	Tortosa.	Solar.	»	466	»	8.º	19 » »	45'10
»	39	Jaime Panasach.	Tarragona.	»	»	203	»	8.º	27 » »	265'00
»	40	El mismo.	»	»	»	205	»	8.º	27 » »	410'00
»	43	Joaquín Magarolas.	»	»	»	343	»	8.º	26 » »	65'30
»	45	Esteban Ortoneda.	Cambrils.	Urbana.	Clero.	258	Cambrils.	8.º	20 » »	200'00
»	204	Emilio Casas.	Valls.	»	20 p.º Prop.	478	Valls.	8.º	12 » »	201'00
»	205	José Pons.	García.	Rústica.	»	1062	García.	7.º	15 » »	20'84
»	282	Emilio Casas.	Valls.	Urbana.	80 p.º Prop.	478	Valls.	8.º	12 » »	804'00
»	283	José Pons.	García.	Rústica.	»	1062	García.	7.º	15 » »	83'36
»	61	Angel Nicolau.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	476	Tortosa.	7.º	11 » »	43'50
»	62	Juan Domingo.	»	»	»	372	»	7.º	11 » »	41'42
»	63	José Domingo Grego.	»	»	»	354	»	7.º	7 » »	50'70

Tarragona 7 de Septiembre de 1897.—El Interventor de Hacienda, José Murciano.

Núm. 3886

Don José Pons Roigé, Alcalde constitucional de Garcia.

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1897-98, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

García 9 de Septiembre de 1897.—José Pons.

Núm. 3887

Don Esteban Torrademé Carreté, Alcalde constitucional de Perelló.

Hago saber: Que en el día veinte y cinco del mes actual y horas de diez á once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los

arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1897-98, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Perelló 10 de Septiembre de 1897.—Esteban Torrademé.

Núm. 3888

Don José Aragonés Ferré, Alcalde constitucional de Argentera,

Hago saber: Que anuladas por la superioridad las subastas celebradas para el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, se anuncia nuevamente por medio de edicto la celebración de dichas subastas, efectuándose la primera á las diez de la mañana del día que haga diez hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.220'78 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; en el caso de que por falta de licitadores no diera resultado esta primera subasta, se celebrará otra segunda á las once de la mañana del indicado día; desierta ésta, la tercera á las doce de la mañana, todo con sujeción al pliego de condiciones que consta en el expediente y á las disposiciones contenidas en el vigente reglamento del impuesto.

Argentera 9 de Septiembre de 1897.—José Aragonés.

Núm. 3889

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

Ignorándose el paradero de Antonio Benedicto Porta, hijo de Ignacio y de Francisca, de unos 38 años de edad, natural de Reus, habitante que fué de esta villa por espacio de algunos años y de la que se ausentó en el año de 1884, á los efectos de la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de reemplazos y á lo prevenido por el art. 69 del reglamento de la misma, se interesa de todas y cuantas personas y autoridades puedan dar noticias sobre el paradero ó residencia del nombrado individuo, lo comuniquen á esta Alcaldía antes del día 15 de Marzo del año próximo venidero.

Falset 7 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Juan Domenech.

Núm. 3890

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Dictaminadas y fijadas por el Ayuntamiento de esta población sus cuentas municipales del ejercicio de 1894-95, estarán expuestas al público por espacio de quince días hábiles, á fin de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Vandellós 30 de Agosto de 1897.—El Alcalde accidental, José Saladié.

Núm. 3891

Hallándose vacante el cargo de Médico titular de esta población, cuyo número de vecinos es de 497, dotado con el haber anual de 1.500 pesetas, se anuncia al público á fin de que los Sres. Facultativos que deseen solicitarla puedan dirigir sus instancias á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados al del siguiente de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vandellós 7 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 3892

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Confeccionados por la Junta de consumos y representantes del gremio los repartos de consumos y cereales y el de líquidos de este término municipal para el actual año económico de 1897-98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y producirse reclamaciones.

Santa Bárbara 10 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, José Barberá.

Núm. 3893

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Hallándose formado el reparto de consumos y el de líquidos por las respectivas juntas para el actual año económico, á fin de que los señores á quienes interesa puedan reclamar lo que crean de justicia sobre las cuotas individuales en ellos derramadas, se hallarán de manifiesto durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vespella 9 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Rafael Virgili.

## ANUNCIOS

**L**EYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL.—Encuadradas en tela, dos pesetas.

Se sirven por correo enviando á la Administración de este *Boletín oficial* su importe en sellos de 15 céntimos ó libranzas, y no se responde de los extravíos á no ser que se nos envíe un real para el certificado.